



4013
Año 1995

1 Repertorio N° 46

2 Del Oficio N° 46, fechado
3 Asunto de la **COMPROVENTA**
4 De la Sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**
5 De la señora **MANRIQUEZ TORRES, EMILIO ELCIDES Y OTROS**
6 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a veintisiete de
7 Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, **NORA UNDURRAGA PIEPER**,
8 abogado, Notario Público de San Miguel, Suplente del Titular don Eduardo
9 del Campo Riofrio, según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de
10 San Miguel, protocolizado con el número tres, con oficio en Gran Avenida
11 José Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y dos, comparecen,
12 de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español, comerciante,
13 casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad de extranjeros
14 número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión
15 tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero comercial, ca-
16 sado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número
17 seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho
18 guión K., ambos domiciliados en calle Santa Rosa número siete mil ochocien-
19 tos setenta y seis, Comuna de La Granja, por poder y en representación, se-
20 gún se acreditará, de la sociedad **"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA**
21 **LIMITADA"**, ROL Unico Tributario número setenta y ocho millones trescientos
22 noventa y un mil setecientos guión siete y, de la otra parte y como vendedo-
23 res, don EMILIO ELCIDES MANRIQUEZ TORRES o EMILIO ALCIDES MANRIQUEZ TORRES,
24 chileno, empleado, casado con doña Sara Salas Torres, cédula nacional de
25 identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil novecientos
26 cincuenta y dos guión cuatro, don FRANCISCO MARQUEZ MARQUEZ, chileno, pen-
27 sionado, casado, cédula nacional de identidad número un millón quinientos
28
29
30

1 setenta y tres mil seiscientos guión tres y su cónyuge, quien comparece au-
2 torizándolo, doña FELIPA AUDILIA MANRIQUEZ TORRES, chilena, labores del ho-
3 gar, cédula nacional de identidad número dos millones seiscientos setenta y
4 nueve mil ciento treinta y siete guión cinco, y ésta, a su vez por sí y en
5 representación de don GREGORIO AJARI MANRIQUEZ TORRES, chileno, carpintero,
6 casado, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos noven-
7 ta y cinco mil novecientos doce guión siete, según se acreditará, don LUIS
8 ALBERTO MANRIQUEZ ESCOBAR, chileno, mueblista, casado con doña Emelina del
9 Pilar Castro Toloza, cédula nacional de identidad número siete millones cu-
10 trocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos guión cinco, don
11 EDUARDO FERNANDO MANRIQUEZ ESCOBAR, chileno, comerciante, casado con doña
12 Josefina del Carmen Escobar Jara, cédula nacional de identidad número siete
13 millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres -
14 guión tres, doña AMANDA DE LAS MERCEDES MANRIQUEZ ESCOBAR, chilena, secre-
15 taria, soltera, cédula nacional de identidad número nueve millones quinien-
16 tos ochenta y nueve mil dieciocho guión cero, don RAUL EDUARDO ROMERO SALA-
17 ZAR, chileno, comerciante, casado, cédula nacional de identidad número sie-
18 te millones seiscientos ochenta y cinco mil tres guión ocho y su cónyuge,
19 quien comparece autorizándolo, doña JOSEFINA DEL CARMEN MANRIQUEZ ESCOBAR,
20 chilena, profesora, cédula nacional de identidad número siete millones cien-
21 to tres mil noventa y cuatro guión seis y doña GUACOLDA DEL CARMEN ESCOBAR
22 REYES, chilena, labores del hogar, viuda, cédula nacional de identidad núme-
23 ro cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y
24 siete guión siete, por sí y en representación, según se acreditará, de don
25 JAVIER ENRIQUE MANRIQUEZ ESCOBAR, chileno, comerciante, soltero, cédula na-
26 cional de identidad número nueve millones setecientos setenta y dos mil
27 ciento cuatro guión uno, todos domiciliados para estos efectos en calle Huas-
28 co número siete mil novecientos sesenta y uno, Comuna de La Granja; mayores
29 de edad, quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y ex-
30 ponen: PRIMERO.- Doña Felipa Audilia Manriquez Torres, don Emilio Elcides

1412
16054
16089
93

EDUARDO DEL CAMPO RIOFRIO
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

1 Manríquez Torres o Emilio Alcides Manríquez Torres, don Gregorio Ajari Man
2 ríquez Torres, don Luis Alberto Manríquez Escobar, don Eduardo Fernando Man
3 ríquez Escobar, doña Amanda de las Mercedes Manríquez Escobar, don Javier
4 Enrique Manríquez Escobar, doña Josefina del Carmen Manríquez Escobar y do
5 ña Guacolda del Carmen Escobar Reyes son dueños del inmueble ubicado en ca
6 lle Huasco número siete mil novecientos sesenta y uno, Comuna de La Granja
7 del Área Metropolitana de Santiago, que corresponde al sitio número catorce
8 de la manzana "B" del plano de loteo que se encuentra archivado bajo el nú
9 mero ochocientos cincuenta y siete en el Conservador de Bienes Raíces de San
10 Miguel, que deslinda según sus títulos y plano: Al Norte, en cincuenta y dos
11 metros sesenta y nueve centímetros con sitio trece; al Sur, en cincuenta y
12 dos metros ochenta y un centímetros con sitio quince; al Oriente, en diez
13 metros con calle Huasco; y al Poniente, en diez metros con sitio número -
14 treinta y dos.- Lo adquirieron: a) Doña Felipa Audilia Manríquez Torres,
15 don Emilio Elcides Manríquez Torres o Emilio Alcides Manríquez Torres y
16 don Gregorio Ajari Manríquez Torres por herencia de doña Elcira Torres Ara
17 vena según auto de posesión efectiva de fecha siete de Noviembre de mil no
18 vecientos ochenta y nueve del Segundo Juzgado Civil de San Miguel, en su ca
19 lidad de hijos legítimos de la causante, que rola inscrito a fojas mil se
20 cientos sesenta y dos número mil ochocientos cincuenta y nueve del Regis
21 tro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y nueve del Conservador
22 de Bienes Raíces de San Miguel; la inscripción especial de herencia rola
23 a fojas mil setecientos sesenta y tres número mil ochocientos sesenta del
24 mismo Registro, año y Conservador.- Al margen de la inscripción del auto
25 de posesión efectiva antes citada se tomó nota de la resolución que decla
26 ró exenta de pago de impuesto de herencia a la sucesión. b) Don Luis Alber
27 to Manríquez Escobar, don Eduardo Fernando Manríquez Escobar, doña Amanda
28 de las Mercedes Manríquez Escobar, don Javier Enrique Manríquez Escobar,
29 doña Josefina del Carmen Manríquez Escobar y doña Guacolda del Carmen Esco
30 bar Reyes, los primeros por herencia y la última en su calidad de cónyuge

1 sobreviviente de don Héctor Fernando Manríquez Torres, según auto de pose-
2 sión efectiva de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y
3 tres del Primer Juzgado Civil de San Miguel que rola inscrito a fojas cator-
4 ce mil ciento veintidós número dieciséis mil cincuenta y tres del Registro
5 de Propiedad del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bie-
6 nes Raíces de San Miguel; la inscripción especial de herencia rola a fojas
7 catorce mil ciento veintidós número dieciséis mil cincuenta y cuatro del -
8 mismo Registro, año y Conservador.- Al margen de la inscripción del auto de
9 posesión efectiva antes citada se tomó nota de la resolución que declaró
10 exenta de pago de impuesto a la sucesión.- SEGUNDO.- Por el presente acto
11 e instrumento don Emilio Elcides Manríquez Torres o Emilio Alcides Manríquez
12 Torres, don Francisco Márquez Márquez debidamente autorizado por su cónyu-
13 ge doña Felipa Audilia Manríquez Torres, a su vez, esta última, en represen-
14 tación de don Gregorio Ajari Manríquez Torres, don Luis Alberto Manríquez
15 Escobar, don Eduardo Fernando Manríquez Escobar, doña Amanda de las Merce-
16 des Manríquez Escobar, don Raúl Eduardo Romero Salazar, debidamente autori-
17 zado por su cónyuge doña Josefina del Carmen Manríquez Escobar y doña Gua-
18 colda del Carmen Escobar Reyes, por sí y en representación de don Javier
19 Enrique Manríquez Escobar declaran que venden, ceden y transfieren el inmue-
20 ble antes individualizado a don Ulpiano Cabo Río y a don Enrique Alejandro
21 Cabo Osmer, quienes declaran que lo compran y aceptan y adquieran para la
22 sociedad "INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA".- TERCERO.- El
23 precio de la compraventa es la suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.
24 000.-) al contado, valor que los vendedores declaran recibir en este acto,
25 en dinero efectivo, a su entera conformidad de parte de los compradores.-
26 CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el es-
27 tado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, dere-
28 chos y servidumbres activas; libre de gravámenes, prohibiciones, embargos
29 y cualesquiera otra limitación de dominio.- Los vendedores quedan obligados
30 al saneamiento legal.- QUINTO.- La entrega material del inmueble se efectúa



1 en este acto, declarando los compradores recibirlo a su entera conformidad
2 de parte de los vendedores.- SEXTO.- Para todos los efectos legales del pre-
3 sente contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de San Miguel y se
4 someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Jus-
5 ticia.- SEPTIMO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
6 escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anota-
7 ciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La
8 personería que inviste doña Guacolda del Carmen Escobar Reyes en representa-
9 ción de don Javier Enrique Manríquez Escobar se acredita con la escritura
10 pública de Autorización de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos no-
11 venta y cuatro, otorgada ante doña Carmen Castro, Canciller de Chile en la
12 ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica,
13 debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile,
14 con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro y protocoliza-
15 da, ante mí, al final del presente Primer Protocolo de Escrituras Públicas
16 del Titular bajo el número ocho, con fecha diecisiete de Febrero de mil no-
17 vecientos noventa y cinco, copia de la cual debidamente autorizada he teni-
18 do a mi vista en este acto y que no se inserta a petición expresa de los in-
19 teresados.- La personería que inviste doña Felipa Audilia Manríquez Torres
20 en representación de don Gregorio Ajari Manríquez Torres se acredita con la
21 escritura pública de Mandato Especial de fecha veintinueve de Julio de mil
22 novecientos noventa y tres, otorgada ante don Andres Rodríguez Cruchaga, No-
23 tario Público de La Cisterna, copia de la cual debidamente autorizada he te-
24 nido a mi vista en este acto y que no se inserta a petición expresa de los
25 interesados.- La personería que invisten don Ulpiano Cabo Rio y don Enrique
26 Alejandro Cabo Osmor en representación de la sociedad "Inversiones e Inmobi-
27 liaria Santa Clara Limitada" consta de la escritura pública de Constitución
28 de Sociedad de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otor-
29 gada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigési-
30 ma Sexta Notaría de Santiago, copia de la cual debidamente autorizada he te-

1 nido a mi vista en este acto y que no se inserta a petición expresa de los
2 interesados.- Así la otorgan y, en comprobante y previa lectura firman los
3 comparecientes esta matriz, conjuntamente con el Notario que autoriza.- Di
4 copia.- Doy fé.- Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo, en el día de
5 hoy, con el número cuarenta y seis.- Doy fé.-

Manríquez

Rut 3.535.952-4

Emilio Elcides Manríquez Torres

Francisco Márquez Márquez

Rut 1.573.600-3

Felipa Audilia Manríquez Torres

Rut 2.679.037-5

Luis Alberto Manríquez Escobar

Rut 7.475.852-5

Eduardo Fernando Manríquez Escobar

Rut 7.475.853-3

Amandita

Rut 9.589.018-0

Amanda de las Mercedes Manríquez Escobar

Raúl Eduardo Reñero Salazar

Rut 7.635.003-8

Josefina del Carmen Manríquez Escobar

Rut 7.103.094-6

Guacolda Escobar

Rut 4.234.757-7

Guacolda del Carmen Escobar Reyes

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA" Rut. 78.391.700-7

Ulpiano Cabo Río

Rut 3.150.268-3

Enrique Alejandro Cabo Osmer

Rut 6.245.248-1

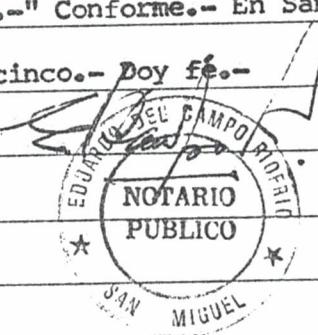
Autorizo de Conformidad al Art. 402º
del Código Orgánico de Tribunales.-



Adicio-

11

1 nando la escritura pública que precede, dejo constancia del siguiente certi-
2 ficado de avalúo, que copio textualmente a continuación: "Servicio de Impues-
3 tos Internos. Certificado de Avalúo Fiscal. Emitido: Primero Marzo mil nove-
4 cientos noventa y cinco. Para el Primer Semestre de mil novecientos noventa
5 y cinco, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna
6 de La Granja. Número de Rol: Dos mil doscientos veinte quion trece.- Direc-
7 ción o nombre de la Propiedad: Huasco siete mil novecientos sesenta y uno.
8 Nombre del Propietario: Manríquez Torres, Felipa y otros. Avalúo: Cuatro mi-
9 llones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos siete pesos.- La propie-
10 dad se encuentra exento de pago de contribuciones. Nota importante: El ava-
11 lúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación
12 fiscal para cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación
13 vigente y, por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.
14 Por Orden del Director Regional. Primero Marzo mil novecientos noventa y cin-
15 co.- Hay timbre y firma ilegible.-" Conforme.- En San Miguel, a seis de Mar-
16 zo de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.-



22 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a seis
23 (6) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-



Acreditado el pago de las contribuciones fiscales.

Queda anotada en el Repertorio con el N° 4043

Es inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 2600

N° 3105

San Miguel; a 13 de marzo de 1995

Drs. \$ 3.1000.-

